DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 380 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 NOV 2025

VISTO:

Los Memorandos Nros 000252 y 000194-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes Nros 000216, 000215, 000197 y 000172-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Informe N° 000264-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informes Nros 000222 y 000160-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Informe N° 000002-2025-GRA/GG-DRTCA-OA-UAP-CBL, Oficio Nº 000196-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 9º de la - Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *"los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento (...) Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento*";

Que, mediante Informe N° 000002-2025-GRA/GG-DRTCA-OA-UAP-CBL, se informa la deuda de Arbitrios Municipales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, correspondiente al ejercicio de los años 2020 al 2024, del Domicilio Fiscal ubicado en Jr. Manuel Gonzales Prada Nº 325 del Distrito de Jesús Nazareno, por el monto de 34,377.36 soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del Informe Nº 000160-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP solicita Asignación Presupuestal para el pago por concepto de arbitrios municipales en el Clasificador de Gasto correspondiente; el cual es canalizado hacia el Titular de la Entidad con Informe Nº 000172-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, precisando la utilización de recursos por la fuente de financiamiento 02-09 Recursos Directamente Recaudados, afecto a la meta 12 para la atención de lo solicitado; siendo Autorizado con Memorando Nº 000194-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 380 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 NOV 2025

Que, con Informe Nº 000222-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la proyección de acto resolutivo que materialice la aprobación de pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, mediante reconocimiento vía Crédito Devengado, por el importe total de 34,377.36 soles, correspondiente a los ejercicios 2020 al 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús, precisando que el predio con Domicilio Fiscal ubicado en Jr. Manuel Gonzales Prada Nº 325, se encuentra bajo la titularidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, Memorando N° 000252-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de aprobación de pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial mediante reconocimiento vía Crédito Devengado, por el importe total de 34,377.36 soles, correspondiente a los ejercicios 2020 al 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el predio con Domicilio Fiscal ubicado en Jr. Manuel Gonzales Prada Nº 325; de conformidad a lo determinado y sustentado en el Informe Nº 000197-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM e Informe Nº 000222-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y AUTORIZAR, la deuda vía Crédito Devengado a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO**, por el concepto de arbitrios e impuesto predial, por el importe total de **34,377.36 soles (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete con 36/100 soles)**, correspondiente a los ejercicios 2020 al 2024, por el predio con Domicilio Fiscal ubicado en Jr. Manuel Gonzales Prada Nº 325, con código de contribuyente Nº 0001000, que se encuentra bajo la titularidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento del pago de la deuda vía Crédito Devengado, reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la DRTCA, cumpla con notificar formalmente la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR